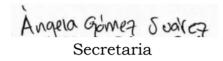


SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS: Plato, Primero (01) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Le informo al señor Juez, que a la anterior liquidación del crédito se le dio el trámite del artículo 446 del Código General del Proceso y la parte demandante guardó silencio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PLATO – MAGDALENA

Plato, Primero (01) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A. **Apoderado:** Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovio

Demandado: Alfonso Acosta Gil

Radicación: 2019-00385

APRUÉBASE, la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 61 De fecha 02/08/2023 AGR.